

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe diputado **Jorge Gaviño Ambriz**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numeral 1 y 2, y 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5° fracciones I, IV, VI,, X, XII y XX, 7° fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA SOLICITAR QUE TODO COMUNICADO A NOMBRE DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEA EMITIDO POR LAS ÁREAS COMPETENTES PARA ELLO: LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LA MESA DIRECTIVA O EL PLENO, EXCLUSIVAMENTE.

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día 24 de septiembre comenzó a circular un comunicado por parte del Congreso de la Ciudad de México titulado "Posición del Congreso de la Ciudad de México sobre la situación del Canal del Congreso 21.2 TV", mediante el cual pretende desmentir diversas afirmaciones hechas por Ricardo Rocha Reynaga, director del Canal del Congreso.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El área de comunicación social no tiene facultades para emitir un comunicado de este tipo a nombre de esta Soberanía, a menos que este sea aprobado por el Pleno del Congreso o por la JUCOPO.

SEGUNDO. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 100 de la Ley Orgánica del Congreso de órgano legislativo, que a la letra dice:

“CAPÍTULO VII De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 100. La Coordinación de Comunicación Social tiene como objeto difundir la labor legislativa de las y los Diputados del Congreso, en el marco de la institucionalidad y la imparcialidad garantizando la proyección del trabajo del mismo, en los medios de comunicación social, electrónicos e impresos para divulgar entre la ciudadanía los logros legislativos y así verificar el compromiso de las legislaturas con sus representados.

A la Coordinación de Comunicación Social, le corresponderá realizar las facultades señaladas en la presente ley y los artículos 510, 511 y 512 del Reglamento, así como los requisitos para ser la o el titular de la misma.

Y respecto a los artículos citados en el párrafo anterior que a la letra dice:

Sección Sexta

De la Coordinación de Comunicación Social

Artículo 510. Corresponde a la o el titular de Coordinación de Comunicación Social del Congreso:

I. Brindar a través de sus áreas, el apoyo institucional que las y los Diputados soliciten, en lo que corresponda a esta materia;

II. Destinar de manera transparente y proporcional los recursos económicos, de tal forma que todos los Grupos Parlamentarios representados en el Congreso tengan presencia en los medios de comunicación;

III. Fijar una política de comunicación social de acuerdo a los criterios que emita la Junta y el Comité de Administración;

IV. Fungir como instancia de apoyo al Pleno, a las Comisiones ordinarias y a los Comités, en lo que se refiere a la difusión social de sus acuerdos, labores y propuestas pluripartidistas;

V. Incluir en cualquier transmisión que se realice de las sesiones del Congreso, la imagen del interprete-traductor a que se refiere el artículo 25 párrafo cuarto de la ley, a fin de dar mayor difusión a algún tema solicitado con antelación por la o el Diputado. Para lo anterior, deberá coordinarse con las autoridades del Canal correspondientes. Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social, electrónicos y escritos, y sus representantes, a fin de garantizar la plena y oportuna información hacia los ciudadanos de la Ciudad de México, acerca de las actividades y opiniones que se desarrollen en el Congreso;

VI. Mantener contacto permanente con los medios de comunicación social, electrónicos y escritos, y sus representantes, a fin de garantizar la plena y oportuna información hacia las y los ciudadanos de la Ciudad de México, acerca de las actividades y opiniones que se desarrollen en el Congreso;

VII. Reflejar en todo momento el carácter y composición plurales del Congreso, en lo que hace a la comunicación social, la que al mismo tiempo debe preservar las características de objetividad y de atención a la demanda ciudadana, y

VIII. Publicar en la página de internet del Congreso y dos diarios de circulación nacional, la lista de asistencia de las y los Diputados en los términos que se establecen en el artículo 45 de este reglamento.”

Como se puede apreciar en ningún artículo o fracción se puede apreciar las facultades extralimitantes por parte de la Coordinación de Comunicación Social.

Con base en lo anterior se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO. PARA SOLICITAR QUE TODO COMUNICADO A NOMBRE DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEA EMITIDO POR LAS ÁREAS COMPETENTES PARA ELLO: LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, LA MESA DIRECTIVA O EL PLENO, EXCLUSIVAMENTE.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México, de Donceles y Allende a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



Diputado Jorge Gaviño Ambriz
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática (PRD)